

GESTIÓN TRIBUTARIA TRANSPARENTE

Boletín No 2, agosto 30 de 2009

Nota editorial

Como lo expresamos en nuestro primer boletín, seguimos empeñados en generar las condiciones para una gestión tributaria transparente, en la cual tanto el ciudadano como el contribuyente accedan de forma fácil a la información relativa a la gestión tributaria, que en el municipio de Medellín está en cabeza de la Subsecretaría de Rentas (la cual se asimila por competencia a una administración tributaria local), además de la subsecretaría de Tesorería, cuya competencia es el tema del recaudo (incluye la administración de las facilidades de pago y convenios de pago, además del cobro coactivo).

El municipio de Medellín, cuenta en la actualidad con 23 tributos, de ellos 22 son competencia de la Subsecretaría de Rentas, porque la Contribución por Valorización es manejada por la Subsecretaría de Valorización, de la Secretaría de Hacienda

De conformidad con lo dicho, el objetivo de este boletín adquiere suma trascendencia, ya que coloca al alcance de la mano de los ciudadanos y contribuyentes los resultados de la gestión de 22 tributos, con los cuales la administración municipal adquiere los recursos financieros para financiar los proyectos de inversión que en la actual administración tienen un alto componente social.

Para los ciudadanos de Medellín es un orgullo contar con un municipio que tiene fuentes de ingresos como los tributos que le permiten alcanzar las metas propuestas en su plan de desarrollo, pero así mismo, es un orgullo para la administración municipal contar con ciudadanos cumplidores de sus deberes tributarios. Por ello es que en la Subsecretaría de Rentas acuñamos la expresión de que los contribuyentes del municipio de Medellín son los principales inversionistas de esta ciudad que crece y que se desarrolla, buscando la inclusión de todos sus ciudadanos en asuntos tan relevantes para el bienestar, como la salud, la educación y el disfrute de espacios públicos, bibliotecas, parques, entre otros.

Para concluir, quiero precisar que en este segundo boletín estamos presentando los resultados de la gestión tributaria de la vigencia fiscal 2008, ya que las vigencias fiscales anteriores al 2007 las trabajamos en el primer boletín.

Esperando cumplir con el objetivo de la transparencia en la información tributaria.

Cordialmente,

Angela Piedad Soto Marin
Subsecretaria de Rentas
Medellín, agosto de 2009

GESTIÓN TRIBUTARIA TRANSPARENTE

I. UN REPASO POR LOS DIFERENTES TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

Como expresamos en el apartado anterior, la subsecretaria de Rentas administra las siguientes rentas o tributos, veamos:

1. Tributos relacionados con la propiedad inmueble

- **Impuesto Predial Unificado** Es un gravamen que recae sobre los bienes inmuebles y se genera por la existencia del predio.
- **Impuesto de Teléfonos** Es el impuesto que recae sobre cada línea de teléfono, sin considerar las extensiones que tenga.
- **Impuesto de Alumbrado Público** Se cobra a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica, por el servicio de iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, tanto en la zona urbana como rural de Municipio de Medellín
- **Participación en Plusvalía** Los beneficios generados por las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano, incrementando su aprovechamiento, dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

2. Tributos relacionados con la construcción:

- **Impuesto de Delineación Urbana** Es el Impuesto que recae sobre la construcción, reparación o adición de cualquier clase de edificación. El pago de este impuesto es requisito para que los curadores expidan la licencia de construcción en Medellín.
- **Tasa de Nomenclatura** Es el valor que debe pagar un usuario por el servicio de asignarle dirección y número a una destinación independiente (unidad predial).
- **Tasa de dibujo de vías obligadas** Es una tasa que se cobra por el dibujo de las vías obligadas que debe soportar un predio para su urbanización.

3. Tributos relacionados con los negocios

- ✓ **Impuesto de Industria y Comercio:** Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en el municipio de Medellín.
- ✓ **Impuesto de Avisos y tableros:** Lo paga quien además de estar

inscrito en Industria y Comercio tiene aviso colocado en su establecimiento, en un lugar visible, así se trate de pasaje o centro comercial.

- ✓ **Impuesto de Publicidad Exterior y Visual** Es el Impuesto mediante el cual se grava la publicidad masiva que se hace a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, siempre y cuando tenga una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8m^2).
- ✓ **Impuesto de Degüello de Ganado Menor** se aplica al degüello (sacrificio) de ganado menor como porcinos, etc., que se lleve a efecto en mataderos oficiales u otros sitios autorizados por la autoridad municipal.
- ✓ **Impuesto de Espectáculos Públicos** Se cobra impuesto a todo espectáculo público presentado en cualquier sitio en jurisdicción del Municipio de Medellín.
- ✓ **Tasa Por Prestación Del Servicio De Expedición De Certificados Sanitarios** Es una tasa que se cobra por la expedición del certificado de salubridad que solicitan los establecimientos comerciales, industriales, prestadores de servicios en general y los vehículos transportadores de alimentos, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Medellín. Sólo se procederá al cobro de la tasa sanitaria, a quienes expresamente soliciten el servicio.
- ✓ **Sobretasa a la gasolina** Son responsables de la Sobretasa los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente, los productores o importadores. La Sobretasa a la Gasolina se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador enajena la gasolina motor extra o corriente, al distribuidor minorista o al consumidor final. Igualmente se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador retira el bien para su propio consumo.
- ✓ **Contribución Especial** La paga persona natural o jurídica que realice contratos de obra pública - o adiciones- con las entidades de derecho público del nivel municipal.

4. Tributos relacionados con los vehículos

- **Participación del Municipio en el impuesto de vehículos automotores (20%)** Es un impuesto departamental del cual le corresponde el 20% al municipio de Medellín.
- **Impuesto de circulación y tránsito** El Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículos de Servicio Público, es un gravamen municipal, directo, real y proporcional, que grava al propietario de los vehículos de servicio público que estén matriculados en la Jurisdicción del Municipio de Medellín.
- **Tasa por estacionamiento** Es la tasa por el parqueo sobre las vías públicas,

que se cobra a los propietarios o poseedores de vehículos automotores, en zonas determinadas por la Administración Municipal. (conocidos como los parquímetros)

- **Sobretasa por ocupación de vías** Es una Tasa que se cobra a la(s) empresa(s) por el estacionamiento de vehículos autorizados por la Secretaría de Transportes y Tránsito en determinados puntos de la vía pública, previa solicitud del interesado.
- **Sobretasa para la construcción de depósitos de buses urbanos** Se cobra a los buses, busetas, microbuses, colectivos y taxis de servicio público colectivo o cualquier otra clase de vehículos, que prestan el servicio público colectivo de transporte debidamente autorizado.

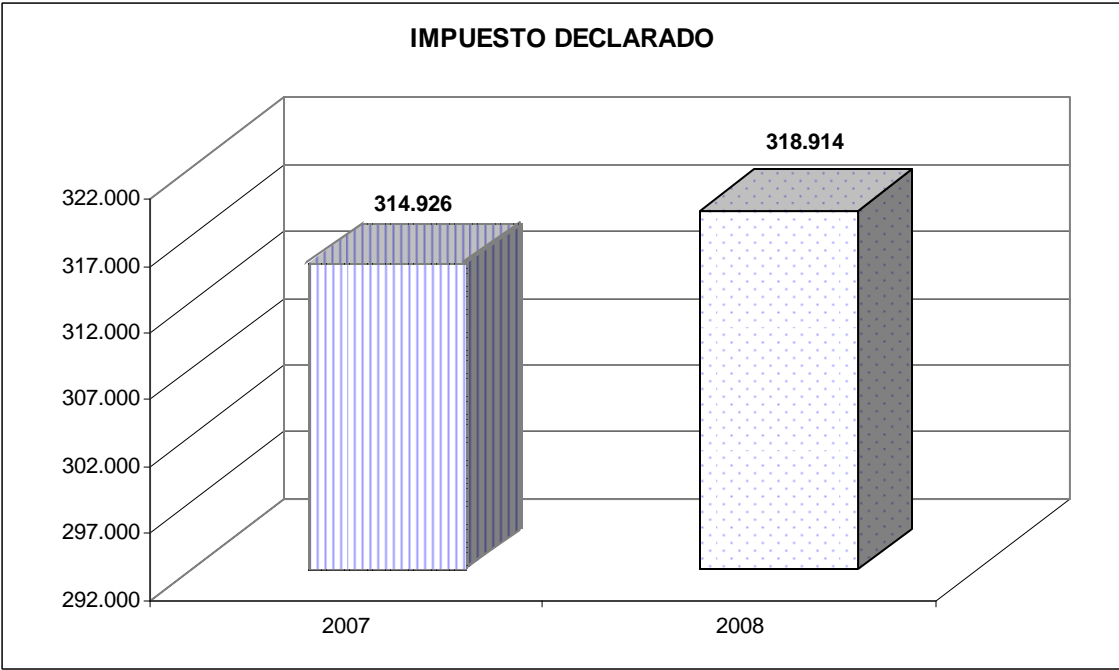
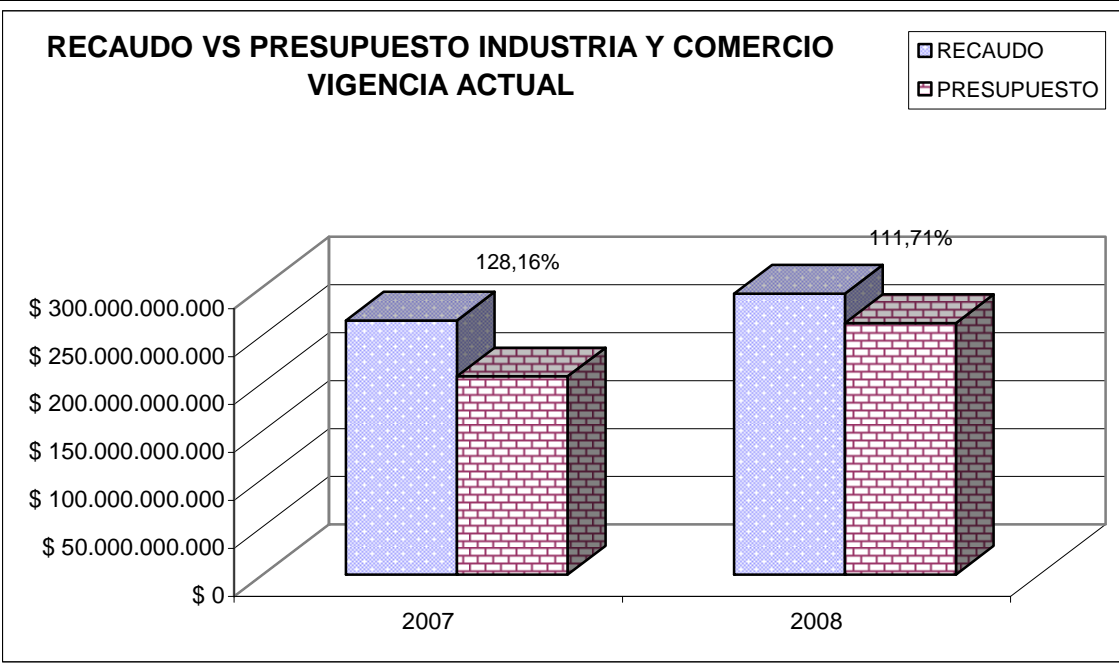
5. Tributos relacionados con los juegos de azar

- ❖ **Impuesto a las rifas y juegos de azar** Es un Impuesto mediante el cual se grava la rifas, definidas éstas, como una modalidad de juego de suerte y azar mediante la cual se sortean en una fecha determinada, premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas, emitidas con numeración en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un operador previa y debidamente autorizado.
- ❖ **Impuesto a las ventas por club** Es un Impuesto que grava la financiación que los vendedores cobran a los compradores que adquieran mercancías por el sistema de clubes. La financiación permitida es el diez por ciento (10%) del producto formado por el valor asignado a cada socio y el número de socios que integran cada club.

II. GESTIÓN TRIBUTARIA EN CIFRAS

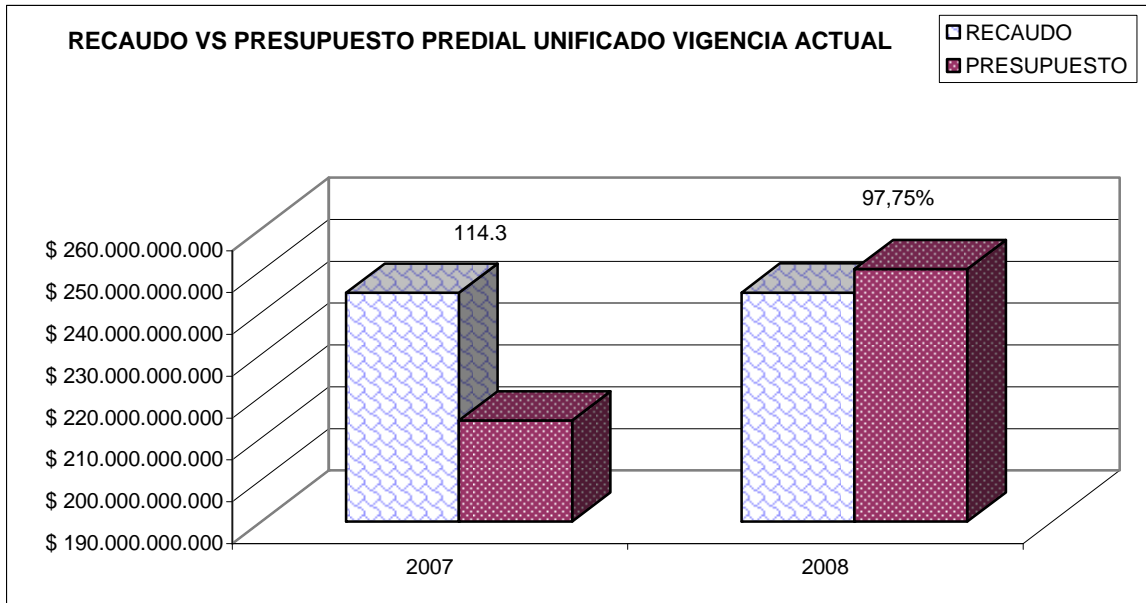
Impuesto de Industria y Comercio

En el año 2008, la meta presupuestal para el impuesto de industria y comercio fue de \$262.593.243.742, y el recaudo real por dicha vigencia estuvo en \$293.338.173.360. Si comparamos la vigencia de 2008 con respecto al 2007, el recaudo por industria y comercio fue mayor en \$28.111 millones de pesos con respecto al 2007, lo cual muestra una excelente gestión fiscal, pero así mismo un gran compromiso de los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias.



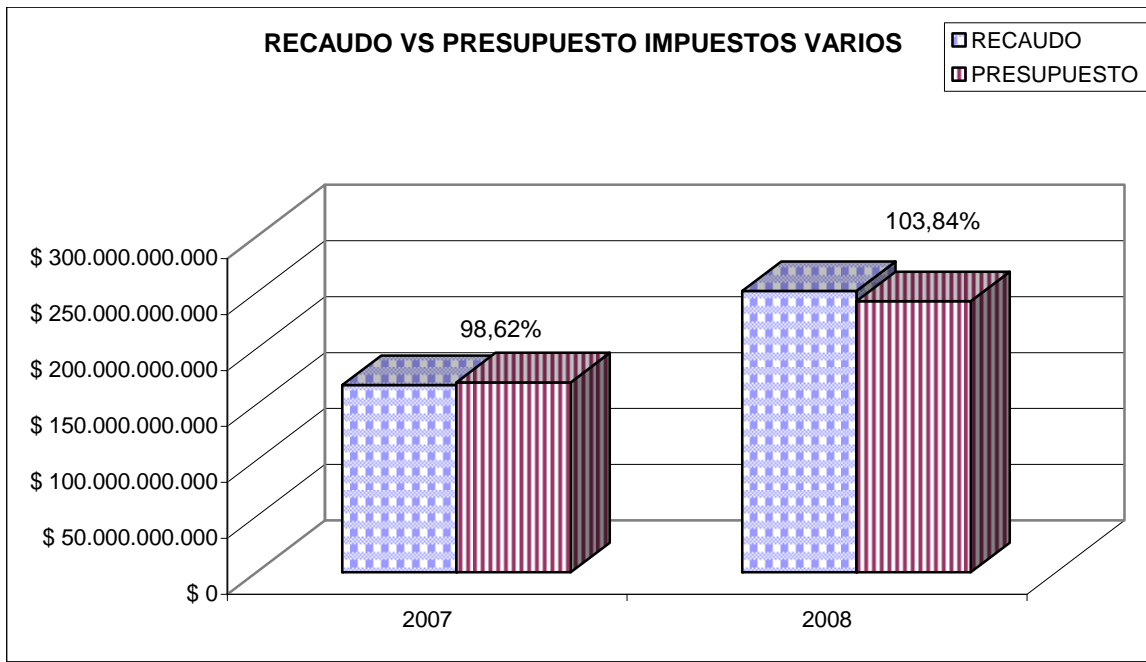
Como observamos, el Recaudo por industria y comercio para el 2008 fue de \$293.338 Millones, y el impuesto declarado por industria y comercio por esa misma vigencia fue de \$318.914 millones, lo cual significa que el 91.98 % del recaudo está representado en la declaración de Industria y Comercio. Por ello es que a esta actividad le ponemos tanto empeño, y cada año realizamos campañas para informar y recordar a los contribuyentes su obligación de declarar, a lo cual los contribuyentes responden con responsabilidad, cumpliendo con ese importante deber tributario. (que se ve reflejado anualmente en el incremento no sólo en el número de los declarantes sino en el monto de los impuestos declarados).

Predial



En el año 2008 estuvo inferior el recaudo del predial con respecto a lo presupuestado, aunque el recaudo del 2008 con respecto al 2007 fue mayor. En el año 2007 la renta del predial disparó el recaudo con respecto al ingreso presupuestado, pero ello se debe a la ley 1175 de 2007 que generó condiciones especiales, para el pago de las deudas por tributos del 2005 hacia atrás, a quienes cancelaran dentro de la vigencia de la citada ley.

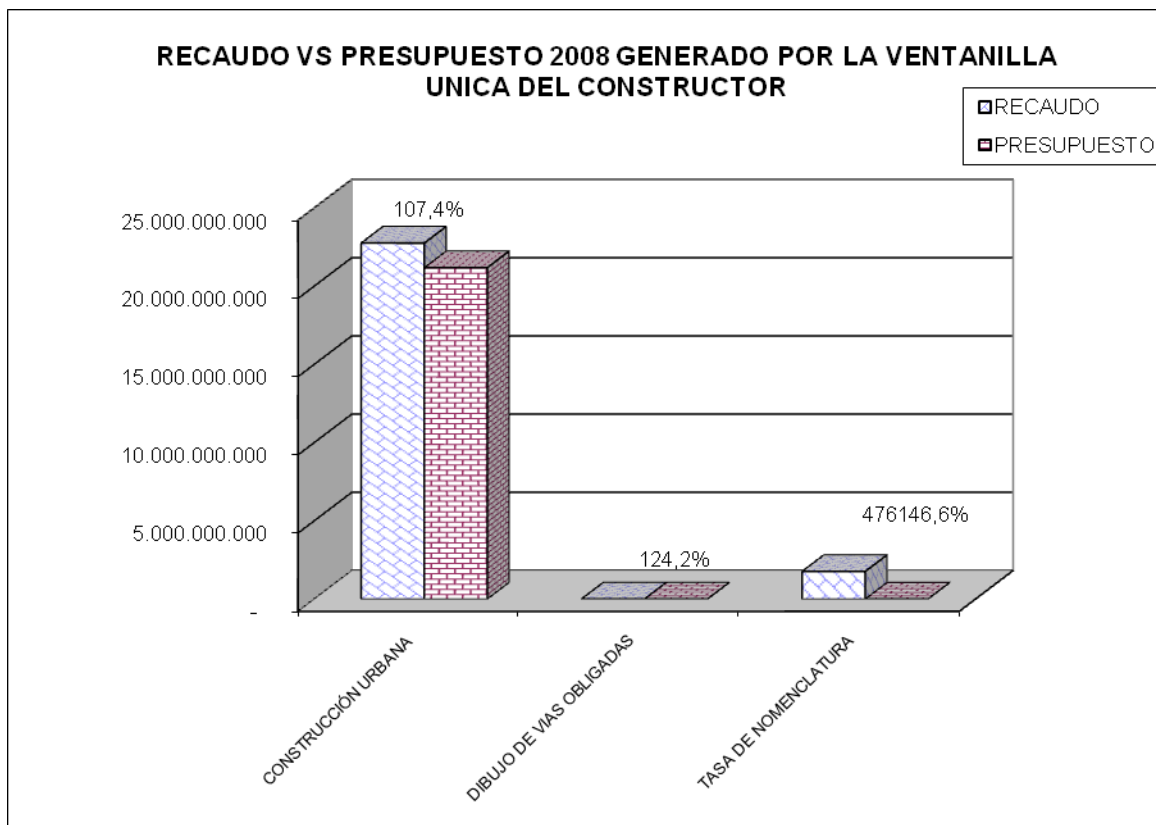
Impuestos Varios



El comportamiento de las otras rentas diferentes al impuesto de Industria y Comercio y Predial, en el año 2008 arrojó excelentes resultados, de un lado en ese año el recaudo estuvo por encima de lo presupuestado en un 3, 84% y fue muy superior al recaudo del año 2007.

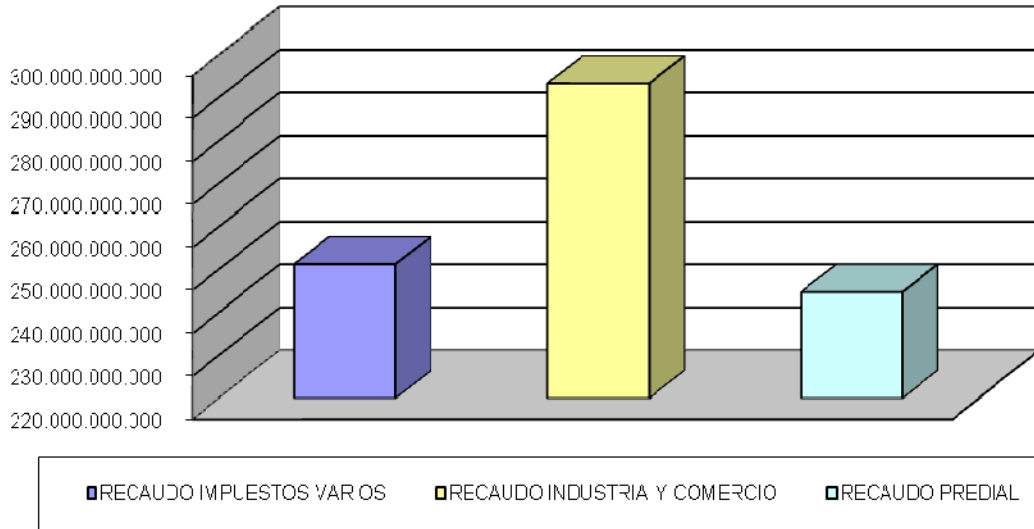
Tributos relacionados con la construcción

En el 2008, el impuesto de delineación urbana, presentó un recaudo mayor al presupuestado en un 7.4%, que en pesos ascendió a \$22.755 millones para un presupuesto de \$ 21.183 millones. Igual comportamiento presenta la tasa de dibujo de vías obligadas con un recaudo de 9 millones superando lo presupuestado por dicho concepto en el 24,2%. La tasa de nomenclatura tuvo un recaudo de 1.763 millones.



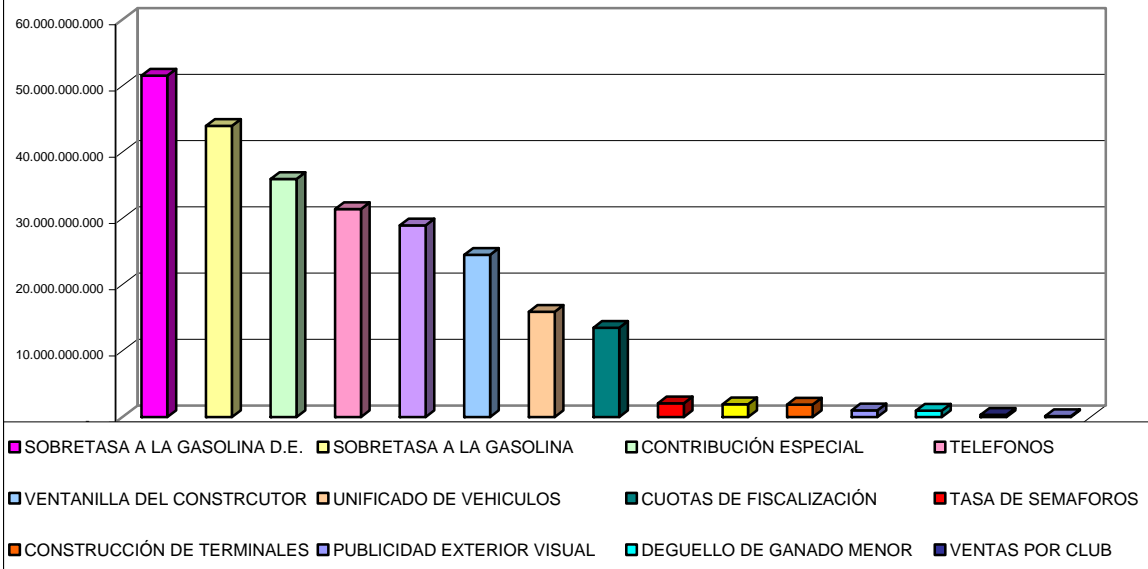
A Modo de conclusión, la renta tributaria más importante que administra la Subsecretaria de Rentas es el Impuesto de industria y Comercio cuyo recaudo ascendió a \$293.338 millones en el 2008. Ello lo visualizamos en la siguiente grafica, en la cual el segundo lugar lo ocupa el grupo de las rentas varias y en tercer lugar el recaudo del impuesto predial que fue de \$244.720 millones en dicho año.

RECAUDO 2008



Para entender en mayor medida el recaudo de impuestos varios, en la grafica siguiente se analiza el impacto de cada una de las rentas que se clasifican en dicho ítem. El recaudo correspondiente a Ventanilla del Constructor, abarca los tres tributos de dicha actividad como es el impuesto de delineación urbana, tasa de nomenclatura y dibujo de vías obligadas que para el 2008 ascendió a \$ 24.527 millones y que se visualiza en el recuadro 5 de izquierda a derecha. En este grupo de rentas ocupa el primer y segundo lugar en cuanto al recaudo, la sobretasa de la gasolina con destinación específica y sin destinación específica, en tercer lugar tenemos el impuesto de teléfonos y en el cuarto la tasa de alumbrado público.

RECAUDO GENERADO POR OTRAS RENTAS EN EL 2008



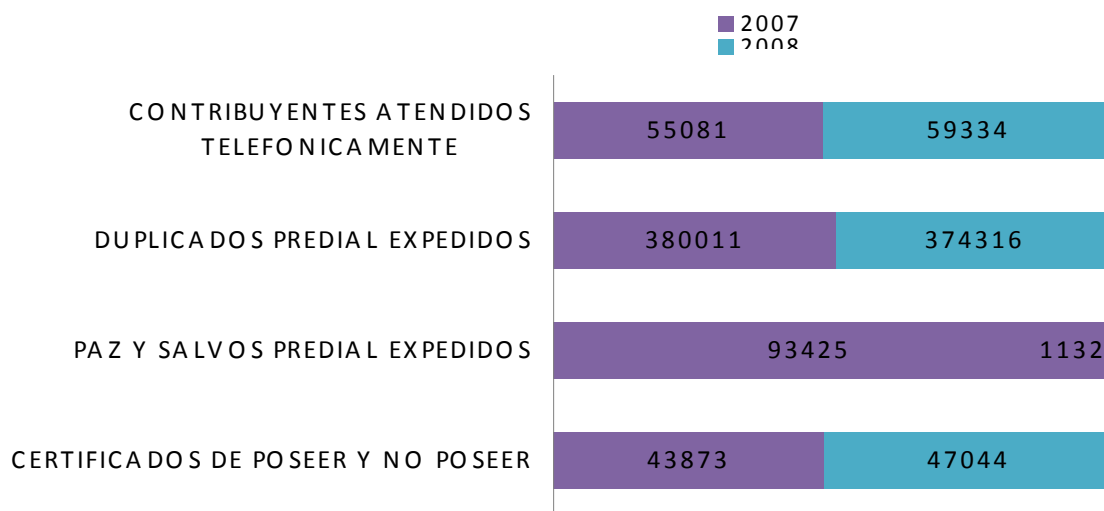
Ventanilla de Servicios Tributarios:

En el año 2008, en las Ventanillas de Servicios Tributarios ubicadas en el CAM en el primer piso (contiguo al Concejo Municipal) atendimos a 203.611 contribuyentes y/o ciudadanos, con un promedio de atención de 4 minutos y 47 segundos por contribuyente, y un promedio total de espera en sala de 14 minutos con 18 segundos.

Los servicios de mayor demanda fueron la orientación tributaria telefónica con 59.334 contribuyentes y/o ciudadanos en la línea 444.41.44, otro servicio de impacto es la expedición de 374.316 duplicados de predial (el 30% aproximadamente se expidió en los Más Cercas y Casas de Gobierno), además expedimos 47.044 certificados de poseer y no poseer propiedad en Medellín.

A continuación detallamos algunos de los servicios prestados de más alto impacto para los contribuyentes:

SERVICIOS TRIBUTARIOS



Por competencia misional y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del acuerdo 67 de 2008 los paz y salvos en materia de predial se trasladaron para la Subsecretaría de Tesorería, por ello la grafica muestra un valor poco representativo.

III. NOTAS DE COYUNTURA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA

Gestión de la Calidad

En el 2008 la Subsecretaría de Rentas amplió la certificación por parte del ICONTEC en la norma ISO 9001:2000 a todos sus procesos: Prestación de los servicios de inscripciones, declaraciones, fiscalizaciones, cancelaciones, devoluciones, liquidaciones, servicios tributarios y cultura tributaria.

Todo esto obedece al compromiso y apoyo de todos los servidores de la Subsecretaría de Rentas, igualmente al trabajo y los aportes del Comité de Calidad y del Comité Primario, encargados de determinar los lineamientos a seguir para el diseño, implementación, sostenimiento y mejora del Sistema de gestión de calidad y de evaluar el desempeño de los procesos como herramienta de mejoramiento continuo.

Nuevo acuerdo tributario

En diciembre de 2008 el Concejo de Medellín, aprobó el acuerdo 67 de 2008, por medio del cual se modificó el acuerdo 57 de 2004, actualizando y compilando la normativa sustantiva tributaria vigente aplicable a los tributos del Municipio de Medellín.

La gestión fiscal y tributaria del año 2008 puede calificarse de excelente. Gracias a la administración tributaria local y al cumplimiento de los deberes tributarios de los ciudadanos.

En Medellín, podemos decirlo con orgullo, la corresponsabilidad tributaria es

una realidad

Creación y edición: Piedad Elena González Puerta. Líder Servicios Tributarios.
Subsecretaría de Rentas.

Diseño: Dirección Comunicaciones Alcaldía de Medellín.

Cifras estadísticas: Michella Salazar Aguirre. Sistema de Gestión de Calidad.

Secretario de Hacienda: Iván Mauricio Pérez Salazar

Subsecretaria de Rentas: Angela Piedad Soto Marín.

Municipio de Medellín. Agosto de 2009

Teléfono: 444.41.44